



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061265)

Mediante Decreto 45/2007, de 20 de marzo (DOE núm. 35, de 24 de marzo), Decreto 42/2008, de 14 de marzo (DOE núm. 53, de 17 de marzo), Decreto 53/2009, de 20 de marzo (DOE núm. 59, de 26 de marzo), Decreto 79/2010, de 26 de marzo (DOE núm. 59, de 29 de marzo) y Decreto 34/2011, de 25 de marzo (DOE núm. 62, de 30 de marzo) respectivamente, fueron aprobadas las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Con base a lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto 34/2011, de 25 de marzo, modificado por Decreto 94/2011, de 27 de mayo (DOE núm. 106, de 3 de junio), tres plazas de la categoría que se convoca corresponden a consolidación de empleo temporal en los términos que establece la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 de abril).

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE núm. 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud y por las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal de este Servicio de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación y acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 10 plazas básicas, por el sistema de concurso-oposición, de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - a) 7 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
 - b) 3 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- 1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna, se acumularán a las ofertadas en el turno libre.
- 1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.
- 1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con



sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.
- 1.6. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Además, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando en la misma dirección de Internet toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Enfermero Especialista de Salud Mental o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello antes del fin del plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
 - h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.2. Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:
- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
 - b) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo y con una antigüedad como personal estatutario fijo durante al menos dos años en la categoría de procedencia.
 - c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la base 2.1.h), hasta el momento de ser nombrado personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

- 3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, formularán su solicitud, especificando el turno y la categoría a la que concurren, en instancia oficial original, según modelo que se señala en el Anexo I de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia de la misma y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el sistema por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de turno libre.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración.

En cualquier caso se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Junto con la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

- 3.2. Las instancias oficiales para participar en el proceso selectivo se hallarán disponibles en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en



los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los participantes que descarguen el modelo de solicitud por este medio deberán cumplimentarlo y realizar el resto de trámites conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La valoración de la procedencia y alcance de la adaptación solicitada quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

- 3.4. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

- 3.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

- 3.6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 31,69 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que aparecen en el modelo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen" (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso la simple presentación de la solicitud para el pago de la tasa en la entidad bancaria colaboradora, ni la descarga del impreso desde la página web del Servicio Extremeño de Salud, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia conforme a lo dispuesto con anterioridad.

- 3.7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.8. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo.

Podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- c) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

3.9. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.10. La falta de presentación de la solicitud en el modelo oficial de instancia, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma establecidos en esta base de la convocatoria, o de encontrarse exento, serán motivos de exclusión insubsanable.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.



- 4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el punto anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución del Secretario General por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.
- 4.3. En la resolución a la que se refiere el apartado anterior se indicará también el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, de la relación de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto".

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán por tanto realizar la prueba a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiéndose acompañar certificado acreditativo de dicha circunstancia junto con la solicitud.

Quinta. Tribunal.

- 5.1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y será el que figura en el Anexo III de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza



o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

- 5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.7. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).
- 5.8. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema de selección.

- 6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.



6.2. Fase de Oposición.

- 6.2.1. La fase de oposición se compondrá, para todos los sistemas de acceso, de un único ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio, de contenido teórico-práctico. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes del turno libre, el ejercicio consistirá en contestar en el tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser inferior a 140 minutos, a un cuestionario formado por 130 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de esta resolución. De dicho cuestionario, 13 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna, el ejercicio consistirá en contestar en el tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser inferior a 126 minutos, a un cuestionario formado por 117 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo IV de esta resolución. Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- 6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en ambos turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.
- 6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos, una vez aplicadas las reglas anteriores.
- 6.2.4. Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.



- 6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo V de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales para presentar méritos en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud (Avda. de las Américas 2, 06800 de Mérida), en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y en los Registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los méritos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano. Respecto a los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano, los concursantes deberán presentar junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizadas por el traductor jurado, en caso contrario, no se procederá a su valoración.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos en la fase de oposición y de 30 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo de las pruebas selectivas.

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.



- 7.3. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.
- 7.4. Sin perjuicio del carácter unitario de las pruebas selectivas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje, y atendiendo a razones organizativas y de agilidad del proceso selectivo, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá determinar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse simultáneamente en varias localidades. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se haya celebrado la prueba y en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y, asimismo, se enviará para su exposición a todas las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de veinte días naturales para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

- 8.2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, abriéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el que los aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Novena. Relación provisional.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, emitiendo una relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos previsto en el Anexo V; 3.º según el sorteo publicado por Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE núm. 82, de 29 de abril), en la que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.



- 9.2. El Tribunal elevará la relación provisional de aprobados a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Décima. Relación Definitiva.

- 10.1. Resueltas las alegaciones, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados clasificada por turnos y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.2. El Tribunal valorará las pruebas sin vinculación alguna al número de plazas convocadas, pudiendo superar las mismas un número de aspirantes superior a aquéllas, aunque en ningún caso podrán ser nombrados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. La superación de las pruebas selectivas no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al cumplimiento sucesivo de lo previsto en las bases siguientes.
- 10.3. El Tribunal remitirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Undécima. Presentación de documentos.

- 11.1. Los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de esta convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de



ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VI de esta resolución.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h), la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- 11.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.
- 11.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 20% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 11.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.

- 12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, indicando el lugar, fecha y procedimiento del acto público de elección de plazas, al que deberán acudir todos los aspirantes que hayan superado las pruebas



selectivas y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la convocatoria.

- 12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, por el turno de promoción interna.

- 12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

- 12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, y que no se hubiera hecho uso de la opción prevista en la base 11.3 de la convocatoria, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas a aquellos aspirantes que no estando obligados a concurrir al procedimiento de elección, hayan superado las pruebas, según el orden de la resolución definitiva, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.

- 13.1. Mediante resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión del destino elegido conforme a lo establecido en la base anterior.

- 13.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

- 13.3. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decaído en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada así apreciada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

- 13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados de conformidad con lo dispuesto anteriormente.



Decimocuarta. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de junio de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Servicio
Extremeño
de SaludJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y DependenciaSello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

- ☐ Turno libre
- ☐ Promoción interna
- ☐ Turno de discapacidad

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	CÓD. CAT. / ESP.
Día	Mes	Año			

2. DATOS PERSONALES

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio: calle / plaza / avda. etc.

Número

Piso

Puerta / Letra

Código postal

Nacionalidad

Municipio

Provincia

N.I.F. / N.I.E.

Letra

Fecha de nacimiento (día - mes - año)

Teléfono

Teléfono Móvil

3. TITULACIÓN EXIGIDA
(ver anexo convocatoria)

4. DISCAPACIDAD

Grado (%)

Descripción discapacidad

Adaptación que solicita

5. ÁREAS Y NIVELES A LOS QUE OPTA EN LA LISTA DE ESPERA (marque con una X las casillas correspondientes)

	Badajoz	Mérida	Don Benito-Villanueva	Llerena-Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	Renuncia
Atención Primaria	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Atención Especializada	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

(En caso de no señalar ninguna casilla, el aspirante quedará incluido en todas las áreas y en los dos niveles.)

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

En a de de 20.....

Firma:

CARTA DE PAGO:

☐	☐	☐	☐	☐
A / A1	B / A2	C / C1	D / C2	E / AP
35,22 €	31,69 €	21,14 €	14,11 €	14,11 €

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3.

FORMA DE PAGO: ☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Adeudado en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de código: 18013 5

Ejercicio: 2011

50

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

EUROS

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

- ☐ Turno libre
 - ☐ Promoción interna
 - ☐ Turno de discapacidad

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	CÓD. CAT. / ESP.
Día	Mes	Año			

2. DATOS PERSONALES

[illegible]

3. TITULACIÓN EXIGIDA
(ver anexo convocatoria)

□ □ □ □

4. DISCAPACIDAD

Grado (%)

Descripción discapacidad	Adaptación que solicita

5. ÁREAS Y NIVELES A LOS QUE OPTA EN LA LISTA DE ESPERA (marque con una X las casillas correspondientes)

	Badajoz	Mérida	Don Benito-Villanueva	Llerena-Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	
Atención Primaria	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	Renuncia ☐
Atención Especializada	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	

(En caso de no señalar ninguna casilla, el aspirante quedará incluido en todas las áreas y en los dos niveles.)

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

En a de de 20.....

Firma:

CARTA DE PAGO:

☐	☐	☐	☐	☐
A / A1	B / A2	C / C1	D / C2	E / AP
35,22 €	31,69 €	21,14 €	14,11 €	14,11 €

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3.

FORMA DE PAGO: ☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA N° DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

[illegible]

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de código: 18013 5

50

Ejercicio:

2	0	1	1
---	---	---	---

CARTA DE PAGO N.º:

A INGRESAR:

EUROS

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y DependenciaSello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

- ☐ Turno libre
- ☐ Promoción interna
- ☐ Turno de discapacidad

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	CÓD. CAT. / ESP.
Día	Mes	Año			

2. DATOS PERSONALES

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F. / N.I.E.

Letra

ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS

Bancos: Banca Pueyo, Banco Caixa Geral, Banco Guipuzcoano, Banco Popular Español, Banco Sabadell, Banesto, Bankinter, BBVA, BSCH.

Cajas: Caixa Catalunya, Caja de Badajoz, Caja de Extremadura, Caja de Madrid, Caja Duero, Caja España, Caja Rural de Almedralejo, Caja Rural de Extremadura, CajaSol, CajaSur, La Caixa.

3. EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

En a de de 20.....

Firma:

CARTA DE PAGO:

- ☐ A / A1 35,22 €
- ☐ B / A2 31,69 €
- ☐ C / C1 21,14 €
- ☐ D / C2 14,11 €
- ☐ E / AP 14,11 €

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3.

FORMA DE PAGO: ☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de código: 18013 5

Ejercicio: 2011

50

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

EUROS

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- a) Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.
- b) Recoger el modelo de solicitud oficial original en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en los Centros de Atención Administrativa o en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y cumplimentarlo a bolígrafo.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- a) No ponga tildes.
- b) En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre las palabras. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		P	I	L	A	R		
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	---	--	--

Incorrecto:

M	^a			D	E	L		P	I	L	A	R	
---	--------------	--	--	---	---	---	--	---	---	---	---	---	--

- c) Forma de rellenar el NIF/NIE*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---

 -

A

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---

 -

A

*NIE=Número de Identificación de Extranjero

- d) No cumplimente el apartado 5 de la instancia puesto que del proceso de selección no se derivará ninguna bolsa de trabajo. La información consignada no será utilizada.

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 6.

1. Vaya a la página: <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Una vez en la página, vaya al apartado "FORMULARIOS TELEMÁTICOS" desplazándose hacia abajo o mediante el enlace "Formularios Telemáticos" del menú principal. En dicho apartado encontrará un enlace al formulario de solicitud.

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Para generar el documento PDF, haga click en el botón "Generar documentación" que aparece al final del formulario. Espere unos segundos mientras se genera la documentación. Una vez generada se ofrecerá la posibilidad de abrir el archivo PDF o guardarlo en disco. Tras abrirlo y/o guardarlo podrá proceder a su impresión. Si la impresión se ha



realizado correctamente debe aparecer en la instancia un número de control que identificará su solicitud.

4. Firmar el impreso.

5. Pagar las tasas correspondientes en una de las Entidades Bancarias Colaboradoras.

6. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa u Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO OFICIAL ORIGINAL

I. Cumplimentar el modelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:

- a) Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
- b) No grape ningún otro documento a la instancia.
- c) Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.
- d) Evite doblar el papel y hacer correcciones, tachaduras o rayas.
- e) Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.

2. Firmar el impreso.

3. Pagar las tasas correspondientes en una de las Entidades Bancarias Colaboradoras.

4. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa u Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



- CÓDIGO DE CATEGORÍA

Enfermero/a Especialista de Salud Mental
--

0202

- CÓDIGO DE TITULACIÓN

Enfermero Especialista de Salud Mental
--

0294

**ANEXO II**

D./D^a _____, con domicilio
en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado
personal estatutario fijo, como _____

-Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no
estoy separado de derecho.

-O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o
descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a ____ de _____, de _____

(firma)

**ANEXO III**

TRIBUNAL

TITULARES

PRESIDENTA:

Mercedes Fraile Bravo

VOCALES:

Carmen Sánchez Fernández

Juan Nevado Carrasco

Lourdes Berrocoso Alonso

SECRETARIO:

Juan José Piris Ortega

SUPLENTE

PRESIDENTE:

Antonio Rodríguez Gutiérrez

VOCALES:

Lucía García Miguel

María Victoria Pérez Flores

Francisca López González

SECRETARIA:

Rosa María Ferreira Gordillo

**ANEXO IV****ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Modalidades de asistencia sanitaria. Salud mental comunitaria. El personal de enfermería en la asistencia sanitaria a la salud mental. Funciones.

Tema 2. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Dimensiones de la calidad. Mejora continua. Métodos de evaluación. Modelo de acreditación de centros, establecimientos y servicios sanitarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Tema 3. Decreto 92/2006 por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en Extremadura.

Tema 4. Estrategia de salud mental del Sistema Nacional de Salud: Situación de la salud mental en España. Desarrollo de líneas estratégicas.

Tema 5. La cartera de servicio de Atención Primaria y Atención Especializada: Atención a la salud mental.

Tema 6. La participación comunitaria en salud mental. Consejo Regional de Salud Mental de Extremadura.

Tema 7. El consentimiento informado. Los derechos de información sanitaria, intimidad y respeto de la autonomía del paciente con enfermedad mental.

Tema 8. Aspectos legales de la atención a la salud mental: incapacitación legal, tutela, curatela. El ingreso involuntario.

Tema 9. Organización de los cuidados enfermeros en salud mental. Equipo de Salud Mental: concepto, organización y funcionamiento. Consulta de enfermería en salud mental. Unidad de Hospitalización Psiquiátrica: concepto, tipos, organización y funcionamiento.

Tema 10. Coordinación de cuidados enfermeros entre niveles asistenciales. Importancia y gestión del trabajo multidisciplinar en equipo en salud mental.

Tema 11. Atención domiciliaria: concepto y etapas de la visita domiciliaria. Coordinación con atención primaria, atención especializada y servicios sociales.

Tema 12. Sistemas de información sanitaria. Historia clínica digital. Módulo de cuidados: registros de enfermería en salud mental. Informe de enfermería al alta. Informe de Continuidad de Cuidados. Secreto profesional. Confidencialidad y protección de datos.

Tema 13. Clasificaciones Internacionales: DSM-IV-TR, CIE-10 y NANDA. Características generales.

Tema 14. Metodología de investigación en salud mental. Técnicas cualitativas y técnicas cuantitativas. Investigación básica y aplicada.

Tema 15. Estadística descriptiva. Estadística inferencial. Validez de los métodos y herramientas diagnósticas en salud mental: sensibilidad, especificidad y valores predictivos. Epidemiología: conceptos, métodos y tipos de estudios.



Tema 16. Prevención y promoción de la salud mental. Detección precoz de los problemas de salud mental. Factores de riesgo en las distintas etapas de la vida: identificación y cuidados enfermeros.

Tema 17. Marco conceptual y modelos de enfermería en salud mental. Modelo D. Orem. Metodología enfermera. Valoración de enfermería. Plan de cuidados enfermeros. Taxonomía NANDA, NIC, NOC.

Tema 18. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Teoría de las relaciones interpersonales de Hildegard Peplau. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

Tema 19. La educación para la salud individual, grupal y comunitaria en salud mental: concepto, metodología. Técnicas de educación para la salud para el fomento del autocuidado y la promoción de la salud mental. Criterios y etapas para la elaboración y evaluación de un programa de educación para la salud mental.

Tema 20. Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario en la atención a la salud mental. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos. Estrategias de seguridad del paciente: higiene de manos, administración segura de medicamentos, identificación inequívoca del paciente, prevención de la infección relacionada con la asistencia sanitaria.

Tema 21. Detección y atención a pacientes con riesgo suicida: estrategias de minimización del riesgo, medidas para la prevención de conducta suicida. Intervención de enfermería.

Tema 22. Contención mecánica: estrategias de minimización del riesgo, indicación de activación y desactivación del protocolo, ejecución y procedimiento de aprehensión y contención mecánica. Intervención de enfermería.

Tema 23. Desarrollo de la conducta humana: etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socioculturales: su incidencia en la salud. Valoración de enfermería del comportamiento humano y su aplicación en los cuidados de enfermería.

Tema 24. Psicopatología general: alteraciones de la conciencia, cognitivas, amnésicas, intelectuales, sensorio-perceptivas, afectivas, conductuales, del lenguaje, del pensamiento.

Tema 25. Género y salud. Salud mental de la mujer. Violencia de Género: prevención, detección y atención sanitaria.

Tema 26. Alimentación y nutrición: concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de obesidad primaria, desnutrición, deshidratación, anorexia y bulimia nerviosa y otros trastornos de la conducta alimentaria. Nutrición enteral y parenteral.

Tema 27. Ciclo sueño-vigilia: concepto, fases y funciones. Trastornos del sueño: disonias y parasonias. Valoración y cuidados de enfermería.

Tema 28. La sexualidad durante el ciclo vital; infancia, adolescencia, vida adulta y vejez. Modos de expresión sexual. Disfunción sexual; concepto y abordaje terapéutico. Valoración y cuidados de enfermería.



Tema 29. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad, interacciones y efectos colaterales. Farmacovigilancia. Psicofármacos: recomendaciones y precauciones previas a la administración. Valoración y cuidados de enfermería a pacientes con tratamiento con psicofármacos.

Tema 30. Programa de Trastornos Mentales Graves; definición de trastorno mental grave, características y objetivos del programa, coordinación y circuito asistencial, registro y gestión compartida de casos. Intervención de enfermería.

Tema 31. Coordinación y atención a la patología dual: objetivos, niveles de coordinación, procedimientos y criterios de actuación, gestión compartida de casos.

Tema 32. Valoración y cuidados de enfermería en las urgencias psiquiátricas: paciente suicida, paciente agitado, paciente agresivo, paciente con intoxicación aguda por consumo de drogas y otras sustancias, paciente con crisis de ansiedad y angustia.

Tema 33. Trastornos esquizofrénicos: concepto y generalidades. Formas clínicas. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con alucinaciones y delirios. Diagnósticos de enfermería. Apoyo al cuidador principal y familia.

Tema 34. Trastornos del estado de ánimo: concepto, epidemiología, principales formas de presentaciones clínicas. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes depresivos y/o maníacos. Cuidados de enfermería en el tratamiento con litio.

Tema 35. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con trastornos de ansiedad: fóbico, pánico, obsesivo-compulsivo y reactivo al stress. Técnicas de relajación: Jacobson-Schultz.

Tema 36. Valoración y cuidados de enfermería en los pacientes con trastornos de la personalidad, del comportamiento y del control de impulso: ludopatía, piromanía y cleptomanía.

Tema 37. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con trastorno mental orgánico: delirio, demencia y síndrome amnésico, y en pacientes con trastornos psiquiátricos asociados a enfermedades médicas. Control y medidas preventivas.

Tema 38. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con trastornos derivados del consumo de alcohol y otras sustancias tóxicas. Síndrome de abstinencia. Valoración y cuidados de enfermería en otras conductas adictivas.

Tema 39. Valoración y cuidados de enfermería en la etapa de infancia y adolescencia: enuresis, encopresis, tics, déficit de atención, trastornos emocionales, autismo y retraso mental.

Tema 40. Valoración y cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos y sociales. Orientación para el autocuidado. Concepto de asistencia psicogeriátrica.

Tema 41. Valoración y cuidados de enfermería al paciente terminal. Reacciones psicológicas del enfermo terminal y familia. Apoyo al cuidador principal y familia. Valoración y acompañamiento en el duelo.

Tema 42. Terapia electroconvulsiva: concepto, objetivos y justificación. Cuidados de enfermería durante el proceso de preparación, aplicación y evaluación de la TEC.



Tema 43. Psicoterapia: definición. Concepto de psicoterapia psicoanalista, humanística, asistencial, cognitiva-conductual, terapia de familia y terapia grupal. Papel de la enfermería en los grupos terapéuticos en salud mental.

Tema 44. Rehabilitación en salud mental: concepto, evolución y objetivos. Procesos de atención de enfermería. Principios de la psiquiatría comunitaria. Modelo asertivo-comunitario.

Tema 45. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y modificaciones. Título Preliminar. Las competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO V****ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 1 punto.

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos. No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como los créditos correspondientes a asignaturas optativas o de libre elección.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia debidamente compulsada.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por tener un Título o Diploma de Especialista en enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se opta: 2 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

C. Otra Formación: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. A estos efectos un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.



Sólo se valorarán los diplomas o certificados de aquellas actividades y cursos que expresen de forma fehaciente los días en que efectivamente fueron realizados, no valorándose los que tengan una referencia genérica de fecha a fecha, salvo que vengan expresados en horas o créditos. A los efectos anteriores se baremará un día completo como 5 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas de cualquier país miembro de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza equivalente, distintos a los del subapartado 1: 0,06 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se opta en Instituciones Sanitaria Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,06 puntos.
5. Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,06 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
6. Por cada mes o fracción de mes de servicios prestados en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,05 puntos.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por las Gerencias de



Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente de la Administración Autonómica.

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante acompañando vida laboral del trabajador emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social y los documentos acreditativos del contrato de trabajo.
- Respecto de los servicios prestados referidos al subapartado 5, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones: Puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,5 puntos (difusión internacional).
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
4. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
5. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta,



certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos por publicaciones se tendrán en cuenta las siguientes normas: Los libros y capítulos de libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y Depósito Legal y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN y Depósito Legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.

B. Docencia: Puntuación máxima 2 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas o por la Organizaciones Sindicales firmantes del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como por ponencias en Congresos o Conferencias Científicas, sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se opta.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente o ponente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas, no valorándose las sesiones clínicas ni las tutorías realizadas por los participantes.

**ANEXO VI****DECLARACIÓN JURADA**

D./D^a _____, con domicilio en _____

con Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad, n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal estatutario fijo como _____.

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- ☐ en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que me impida en un Estado miembro el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)